JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Septiembre veintidós de dos mil veintidós

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	EVIDALINA MARTINEZ VALENCIA Y OTROS
Demandado	CARLOS RESTREPO ARANGO
Radicado	05001-31-03-006-2006-00028-00
Asunto	Sucesión procesal, revoca poder y ordena emplazamiento

Teniendo en cuenta que la codemandante MARIA TERESA ROJAS OCHOA CC. 21.460.356, falleció el 29 de noviembre de 2022, tal como consta en el registro civil de defunción allegado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 del CGP, se tiene como sus sucesores procesales a JAIME DE JESUS BRAND RESTREPO con CC. 70.063.116 y YURANY MARCELA BRAND ROJAS con CC 39.175.295, en calidad de cónyuge e hija respectivamente.

De otro lado, los codemandantes y sucesores procesales confieren poder a una nueva abogada, así las cosas, según lo establecido en el artículo 76 ibídem, se tiene por revocado el poder que le fue otorgado al apoderado OSCAR GUILLERMO PEREZ GUTIERREZ, quien podrá proceder de conformidad con el inciso segundo de la norma en cita, puesto que no se allegó paz y salvo.

En consecuencia, de lo anterior, para representar a los demandantes se reconoce personería a la abogada CARMEN MARITZA MARTINEZ ESPINOSA con CC 34.988.281 y TP 123.889 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido, según lo establecido en el artículo 73 del C.G.P.

En tanto que la nueva apoderada de la parte demandante manifiesta que desconocer los herederos determinados y/o determinados del demandado CARLOS RESTREPO ARANGO y donde notificarlos, de conformidad con el artículo 293 del CGP, se dispone el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de CARLOS RESTREPO ARANGO al tenor del artículo 108 ibídem, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, a fin que comparezcan al juzgado a recibir notificación del auto de admisión de la demanda del 23 de febrero de 2006 y la providencia de su vinculación de los herederos del 06 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

JV

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf029d69f7d5389d4815ae0a6a2b9ac630ac069178ee623453eb4d82b98f592f**

Documento generado en 22/09/2022 01:30:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica